

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas con quince minutos del día once de mayo de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintisiete de abril del presente año, se admitió solicitud de información a nombre del Licenciado **LUIS FEDERICO ROQUE ARÉVALO**, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor **RIGOBERTO REYES PINEDA**, tal y como lo comprueba con la respectiva copia certificada por notario del testimonio de escritura pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a su favor, quien en tal calidad solicitó: 1) Programa completo de Prevención de Gestión de Riesgo Ocupacional, tal cual lo tiene para revisión el Ministerio de Trabajo; 2) Expediente del proceso de remarcación con solicitud número RV-2188/2013 del camión C70402; y, 3) Acuerdo de modificación que traslada el cobro de remarcación al taller HBaron y eliminación de la aplicación del art 18 del Reglamento de la Ley de Identificación de Seriales de Vehículo.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley; no obstante lo anterior, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso a la información cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley, en consecuencia fue admitida y se trasladó la petición a la Dirección General de Tránsito y a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

En respuesta a esta solicitud de información, se ha recibido oficio VMT-DGTO-0893-05-2015 de fecha ocho de mayo del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien pone a disposición copia simple del expediente que conforma el trámite de remarcación 2188/2013 del vehículo identificado con placa C-70402, copia simple donde se designó al taller aludido para que efectuara la remarcación y se establecieron los cobros de remarcación física respectiva; asimismo se recibió oficio MOP-GDTH-UDA/0509-05-2015 de fecha once de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado Julio César Rivera Galán en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, quien pone a disposición de forma digital el programa de gestión de prevención de riesgo ocupacional del MOPTVDU versión 2012, aclarando que para el Viceministerio de Transporte por el momento no cuenta con un programa de gestión de prevención de riesgo ocupacional, debido a que por el momento se está conformando el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO-0893-05-2015 de fecha ocho de mayo del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, y oficio MOP-GDTH-UDA/0509-05-2015 de fecha once de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado Julio César Rivera Galán en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández**  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.